

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL "SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", PARA QUEDAR REGISTRADO COMO "SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO", EN EL CATÁLOGO DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS SISTEMAS ADMINISTRADOS POR ESTE INSTITUTO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 20 veinte de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 diecisiete de febrero de 2016 dos mil dieciséis, se aprobó el "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se requiere a los sujetos obligados para que envíen el listado de los sindicatos de trabajadores a su servicio a los que otorguen o se les permita ejercer recursos públicos, y/o realicen actos de autoridad", el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 25 veinticinco de febrero del mismo año.
2. El día 18 dieciocho de enero de 2017 dos mil diecisiete, se aprobó el "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueban las reglas respecto de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de los Sindicatos que reciben recursos públicos y/o ejercen actos de autoridad", mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 16 dieciséis de febrero de 2017 dos mil diecisiete.
4. El día 22 veintidós de marzo de 2017 dos mil diecisiete se aprobó el acuerdo con clave alfanumérica AGP-ITEI/008/2017, "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determinan como sujetos obligados

directos a los sindicatos que reciben y ejercen recursos públicos", quedando publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 08 ocho de abril del año 2018 dos mil dieciocho; en el acuerdo de mérito, se determinó que el "Sindicato Único de Trabajadores de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco", es un Sujeto Obligado Directo para efectos del cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia.

6. Con fecha 01 primero de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio UTsutceapaj-001/2019, signado por el C. Isaac Filiberto Sánchez y el C. Víctor Antonio Figueroa Vargas, en su carácter de Titular y Encargado de Transparencia del Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal del Agua y de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Jalisco, del que se desprende lo siguiente:

[...]

Es oportuno solicitar su valioso apoyo a fin de actualizar en su registro el nombre de este sujeto obligado de la siguiente manera:

Anterior: "Sindicato Único de Trabajadores de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco"

Actual: "Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal del Agua y de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Jalisco"

[...]

(Sic).

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

II. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º, de la Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

III. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

IV. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

V. Que el artículo 1, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que la información materia del citado ordenamiento, es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.

VI. Que el artículo 2, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala entre los objetivos de la Ley, los de transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público; garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública; y, promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de

políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

VII. Que el artículo 12, párrafo 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco el catálogo de sujetos obligados.

VIII. Que el artículo 24, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 23, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan quiénes son los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentran los sindicatos, como lo es el antes denominado "Sindicato Único de Trabajadores de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco".

IX. Que el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 24, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información.

X. Que el artículo 4º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, a fin de facilitar la comunicación con los sujetos obligados y la elaboración de estadísticas, el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados, que se actualizará anualmente a fin de incluir a aquéllos que sean de nueva creación.

XI. Que el artículo 5º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, los nuevos sujetos obligados contarán con un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de su creación conforme al instrumento jurídico que corresponda, para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley, este Reglamento y la normatividad secundaria expedida por el Instituto e informar a éste de su creación.

XII. Que, con base en los fundamentos señalados en los Considerandos VIII y IX del presente acuerdo, quienes tengan la calidad de sujetos obligados, tienen el deber de cumplir con las diversas obligaciones que se establecen en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la normatividad secundaria que esta se desprenda, y su incumplimiento puede derivar en infracciones y sanciones, por lo que es necesario determinar claramente quiénes son los sujetos obligados constreñidos al cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales, y quiénes no.

XIII. Que, conforme a lo establecido en el punto de acuerdo Primero, del "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determinan como Sujetos Obligados Directos a los Sindicatos que reciben y ejercer Recursos Públicos", el Titular y el Encargado de Transparencia del antes Sindicato Único de Trabajadores de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con fecha 01 primero de febrero de 2019 dos mil diecinueve, informó el cambio de denominación de éste, siendo su nueva denominación "Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal del Agua y de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Jalisco".

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII, el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina modificar la denominación del "Sindicato Único de Trabajadores de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco", para quedar como "Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal del Agua y de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Jalisco", en el Catálogo de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

de Datos Personales del Estado de Jalisco, en el Sistema Infomex Jalisco y/o Plataforma Nacional de Transparencia, y demás sistemas y registros administrados por este Instituto. Se reiteran sus obligaciones como Sujeto Obligado Directo a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección de Vinculación y Difusión, ambas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

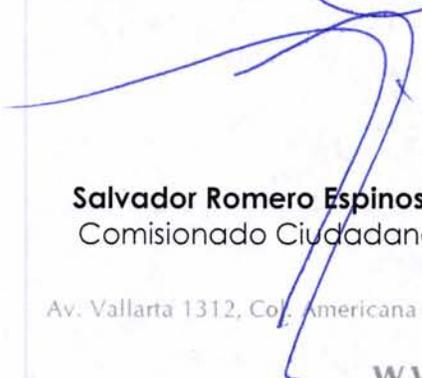
TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Sujeto Obligado "Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal del Agua y de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Jalisco", por los medios legales aplicables.

CUARTO. Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en Décima Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 20 veinte de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo



- - -La presente hoja de firmas, forma parte integral del «Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se modifica la denominación del "Sindicato Único de Trabajadores de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco", para quedar registrado como "Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal del Agua y de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado", en el Catálogo de Sujetos Obligados y demás sistemas administrados por este Instituto», aprobado en la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada en fecha 20 veinte de marzo del año 2019 dos mil diecinueve. -----



RHG/KAA/AAHG